ANEXO 4
MINUTA DEL CONTRATO

TABLA DE CONTENIDO

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES
CLÁUSULA 2. OBJETO
CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO
CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO
CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO
CLÁUSULA 6. ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO
CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO
CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD
CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD
CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD
CLÁUSULA 15. MULTAS
CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL
CLÁUSULA 17. CLÁUSULA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS
CLÁUSULA 18. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES
CLÁUSULA 19. GARANTÍAS
CLÁUSULA 20. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA
CLÁUSULA 21. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA
CLÁUSULA 22. CESIÓN
CLÁUSULA 23. LIQUIDACIÓN
CLÁUSULA 24. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO, EJECUCIÓN
CLÁUSULA 25. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL
CLÁUSULA 26. DOCUMENTOS

ANEXO 4 – MINUTA DEL CONTRATO
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Entre el [representante legal] de [nombre de la Entidad] (en adelante la "Entidad"), por una parte; y, por la otra, [incluir el nombre de la persona natural; o incluir el nombre del representante legal] [en calidad de representante legal de] (en adelante el "Contratista"), identificado como aparece en el Formato 1 – Carta de Presentación de la oferta, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones:

I. Que mediante Resolución No. [xxxxx del xxx de xxx de xxxx] la Entidad abrió el Proceso de Contratación número [UAECOB-LP-006-2026]

II. Que mediante Resolución No. [xxxxx del xxx de xxx de xxxx] la Entidad adjudicó el Contrato al Contratista.

Con base en las anteriores consideraciones, la Entidad y el Contratista (individualmente la "Parte", conjuntamente las "Partes"), acuerdan que el presente Contrato se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1882 de 2018, Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, el Código Civil y el Código de Comercio, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. DEFINICIONES

Las expresiones utilizadas en el Contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 5 – Glosario del Pliego de Condiciones. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

CLÁUSULA 2. OBJETO

El objeto del Contrato es REALIZAR LA ADECUACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS DE BOGOTÁ D.C. - SGC.

CLÁUSULA 3. ALCANCE DEL OBJETO

El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. [UAECOB-LP-006-2026], los cuales hacen parte integral del presente contrato.

El Contratista se obliga para con la Entidad a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios: materiales, maquinaria, laboratorios,

equipos y personal, en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las cantidades de obra que se detallan en su propuesta económica, conforme lo señaló en el Formulario 1 – Formulario de Presupuesto Oficial.

El Contratista y la Entidad contratante asumen de forma obligatoria los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos, aceptados por el Contratista con la presentación de su propuesta.

CLÁUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato será de [4 MESES], contados a partir de [la fecha de suscripción del acta de inicio suscrita por el CONTRATISTA y la INTERVENTORIA del contrato], previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de [QUINIENTOS MILLONES DOSCIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS MCTE ($ 500.213.973,00)], equivalentes a [285.68] SMLMV para el año de suscripción del contrato [2026]

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 6. ANTICIPO O PAGO ANTICIPADO

Para el presente contrato la Entidad no entregará al Contratista anticipo o pago anticipado

CLÁUSULA 7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El pago de la suma estipulada en este contrato se sujetará a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. de CDP	No. de Proyecto	Componente del gasto	Valor CDP	Valor Afectado CDP

1458	O23011745032024025514014	O2320202005040554590-Otros servicios especializados de la construcción	$154.398.000,00	$154.398.000,00
1459	O23011745032024025514014	O2320202005040554590-Otros servicios especializados de la construcción	$230.602.000,00	$230.602.000,00
1228	O23011745032024025514014	O2320202005040554590-Otros servicios especializados de la construcción	$499.999.000,00	$499.999.000,00
1245	O23011745032024025514014	O2320202005040554590-Otros servicios especializados de la construcción	$1.000,00	$1.000,00
TOTAL				$ 885.000.000,00

CLÁUSULA 8. FORMA DE PAGO

La UAE- CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTA se compromete a pagar el valor del contrato de la siguiente manera:

PAGOS PARCIALES:

La UAE- CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTA se compromete a pagar el valor del contrato subordinado a las apropiaciones que del mismo se hagan del presupuesto, de la siguiente manera:

PAGOS PARCIALES VARIABLES CONTRA AVANCE DE OBRA:

El contratista facturará mediante pagos parciales variables (según las actividades ejecutadas y plasmadas en las actas de corte de obra parciales) hasta el noventa y cinco por ciento (95%) del valor total del contrato. Estos valores se facturarán dependiendo de la cantidad ejecutada, los ítems y/o actividades de obra desarrollados y el presupuesto disponible.

El cinco por ciento (5%) restante previa suscripción del acta de liquidación por parte del contratista, la interventoría y la entidad, hasta completar el cien por ciento (100%) del valor del contrato.

LA UAE- CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTA realizara el desembolso para cada uno de los pagos, previa verificación de la interventoría de los siguientes requisitos:

a) Factura a nombre de LA UAE- CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTA.
b) Balance de todas las cantidades del proyecto aprobadas.

c) Resolución de Facturación expedida por la DIAN
d) Acta de corte de obra, suscrita por el contratista y el interventor
e) Informe debidamente firmado por la interventoría del contrato y el contratista en donde se incluye el cumplimento de los criterios ambiéntales y de Seguridad y Salud en el Trabajo.
f) Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedida por la interventoría del contrato
g) Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en donde igualmente se corrobore el pago de seguridad social del personal mínimo ofertado en proporción al salario relacionado en los costos indirectos (Administración). En todo caso, para el personal mínimo ofertado que tenga riesgo laboral IV o V, el pago de la cotización estará a cargo del contratista ejecutor, de acuerdo al artículo 13 del Decreto 723 de 2013.
h) Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses o en todo caso que cubra el periodo de facturación, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
i) Certificado de vigencia y correcta cobertura de las garantías contractuales, suscrita por la interventoría
j) Certificado de cumplimiento de personal mínimo y ponderable debidamente suscrita por el contratista y la interventoría.
k) Constancia de entrada de elementos o equipos suministrados dentro el contrato al almacén (Si aplica)

NOTA 1: LA UAE- CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTA podrá abstenerse de tramitar y realizar el desembolso de pagos, cuando se presenten irregularidades o inconformidades en el cumplimiento del contrato o en la entrega de la documentación.

NOTA 2: Bajo ningún motivo o circunstancia autorizará y efectuará pagos a terceros LA UAE- CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTA.

NOTA 3: Los pagos estarán sujetos al cumplimiento de todos los requisitos exigidos.

NOTA 4: El valor del contrato es a precios unitarios, por lo tanto, se pagará al contratista el valor total del mismo según sus cantidades totales ejecutadas.

NOTA 5: El valor del contrato incluye todos los costos directos e indirectos en que incurra le contratista, así como las tasas, impuestos, retenciones, contribuciones del orden nacional, distrital, departamental que incluya la presente contratación.

NOTA 6: Así mismo deberá publicar en la plataforma SECOP II, la factura con los soportes anteriormente mencionados con el soporte de Radicación para cada pago, se deberá adjuntar la factura discriminada de todos los elementos o servicios prestados y cuando se involucre personal se deberá adjuntar la constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral (según corresponda)

Para cada pago, se deberá adjuntar la factura discriminada de todos los elementos o servicios prestados y cuando se involucre personal se deberá adjuntar la constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social integral (según corresponda)

PARÁGRAFO PRIMERO. EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el Artículo 50 de la ley 789 de 2002, lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no tiene revisor fiscal, y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen. El contratista deberá anexar con la factura, la presentación de la planilla PILA con marca de agua PAGADA correspondiente al mes anterior al de la prestación del servicio que se encuentra facturado y en trámite de pago, de lo contrario no se tramitará la respectiva factura.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los pagos que efectúe LA UEACOB en virtud del contrato estarán sujetos a la programación de los recursos del Programa Anual de Caja — PAC y a los recursos disponibles en Tesorería.

PARÁGRAFO TERCERO: La cancelación del valor del contrato, por parte de LA UEACOB al CONTRATISTA, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos – SAP, que maneja la Tesorería Distrital de Bogotá, realizando consignaciones en las cuentas que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en los documentos de la propuesta.

Por lo anterior, se entenderá aceptada la forma de pago al momento de la presentación de la propuesta.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior mínimo del diez por ciento (10%) máximo del treinta por ciento (30%), sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad, de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del

contrato. En todo caso, el cinco por ciento (5 %), de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.

2. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del cinco (5%), la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

   El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

   El Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante el Interventor durante los informes presentados contados a partir de la firma del contrato.

   Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom

o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

3. Cumplir con el objeto, obligaciones y especificaciones contractuales, de conformidad con lo establecido en los estudios, documentos previos, la oferta presentada dentro del proceso y los aspectos ofertados.

4. Suscribir oportunamente los documentos que sean requeridos por la entidad para el perfeccionamiento, ejecución y liquidación (cuando aplique) del contrato.

5. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.

6. Constituir la garantía a favor de la **UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ** por los valores y con los amparos previstos en el mismo y mantenerla vigente durante el término establecido por la entidad, así mismo deberá cargarla a la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del contrato por las partes, para la revisión y aprobación por parte de la, entidad cuando a ello hubiere lugar.

7. Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del proceso.

8. Suministrar al/la supervisor/a del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.

9. Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitados por el supervisor del mismo.

10. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.

11. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.

12. Pagar a la **UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ** todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.

13. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a LA UEACOB por el incumplimiento del contrato.

14. Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra LA UEACOB por la cual deba responder EL CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a la **UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ**. Si EL CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fije LA UEACOB, la misma podrá hacerla directamente y EL CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.

15. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el/la supervisor/a del contrato.

16. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.

17. Mantener estricta reserva sobre la información y documentos a que tenga acceso con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, salvo instrucción de autoridades competentes o autorización previa y expresa otorgada por la **UAE CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTÁ**.
18. Suscribir el acuerdo de confidencialidad y no divulgación con respecto a toda la información obtenida por EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, cuando a ello hubiere lugar, dentro de los (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio.

19. Concurrir a la liquidación del contrato dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley y el mismo contrato; en caso de celebrarse la liquidación parcial, se obliga a mantener vigente la garantía única de cumplimiento por los plazos que demande el cumplimiento de las prestaciones que se encuentren pendientes por ejecutar y/o satisfacer, cuando a ello hubiere lugar. (Cuando se requiera, en caso de que el contrato no requiera liquidación esta obligación se debe eliminar).

20. Asumir la garantía legal sobre los bienes y/o servicios suministrados de que trata el Estatuto del Consumidor, por el término (de ley o determinado por el productor y/o Proveedor, según aplique), cuando a ello hubiere lugar.

21. Prevenir el acoso sexual y las demás violencias basadas en género durante la ejecución del contrato, denunciar las situaciones de las que tenga conocimiento en el marco de la ejecución contractual y hacer uso de un lenguaje incluyente y no sexista en las comunicaciones escritas, visuales y audiovisuales que se produzcan con ocasión del contrato, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1257 de 2008, la Ley 2365 de 2024 y el Acuerdo Distrital 381 de 2009, así como las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

22. Proveer y mantener, por sus propios medios, las condiciones adecuadas de seguridad y salud en el trabajo para la correcta ejecución del contrato, garantizando el autocuidado y el cumplimiento de los lineamientos exigidos por la Entidad.

23. El contratista se compromete con la entidad a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial, en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 366 del Decreto Distrital 640 de 2025. Así mismo, se obliga a: a) No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. B) Dar aviso inmediato a la entidad o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación. C) No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados de la adjudicación. D) No incurrir en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección.

24. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones técnicas (establecidas en los documentos del proceso) y por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del mismo.

CLÁUSULA 10. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El contratista deberá presentar a la interventoría para su verificación y aprobación lo siguiente:

Previo a la suscripción del acta de inicio para todos los lotes o segmentos:

Una vez suscrito el contrato, el contratista debe allegar la siguiente documentación y dar cumplimiento a las obligaciones previas al inicio de la siguiente manera:

1. Aportar la información del personal propuesto junto con las hojas de vida y demás soportes como los certificados de experiencia, académicos y certificados de cursos de trabajo en alturas, establecidos en el anexo técnico; dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la firma del contrato electrónico.

2. Otorgar datos de contacto del residente de obra, quien deberá mantenerse al frente de los trabajos, con disponibilidad inmediata y del director quien estará autorizado para actuar en nombre del contratista y con capacidad y facultades para resolver los asuntos que se presenten, los cuales deben ser allegados a la interventoría en un plazo máximo de ocho (08) días calendario a partir de la firma del contrato.

3. Entregar tres (03) números telefónicos a la interventoría, para la permanente coordinación de los trabajos y garantizará los sistemas de comunicación con disponibilidad permanente de 24 horas de los equipos de comunicación de su personal. los cuales deben ser allegados a la interventoría en un plazo máximo de ocho (08) días calendario a partir de la firma del contrato.

4. Allegar información y documentación de los vehículos (tarjeta de propiedad, certificado de emisión de gases y revisión tecno- mecánica vigente) que se usarán para el desarrollo del objeto del mismo. La cual debe ser allegada a la interventoría en un plazo máximo de ocho (08) días calendario a partir de la firma del contrato.

5. Adjuntar el Programa de "seguridad y salud en el trabajo" en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019.

Certificación expedida por la ARL o carta firmada por el contratista; dentro de los 15 días calendario siguientes a la firma del contrato.

6. Entregar el Plan de Manejo Ambiental -PMA para el desarrollo de las obras, que incluya los programas que detallen las actividades de prevención, mitigación, corrección o compensación de los efectos ambientales que se causen o produzcan incluyendo los planes de seguimiento, manejo y control, de conformidad con la Guía de Manejo Ambiental del Plan Maestro de Equipamientos de Seguridad, Defensa y Justicia, como también de la Guía de Manejo Ambiental para obras de Infraestructura de la Secretaria Distrital de Ambiente; dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la firma del contrato.

7. Constituir y cargar en la plataforma transaccional SECOP II las garantías contractuales exigidas, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del contrato, con el fin de que las mismas sean validadas por la entidad.

8. Entregar la programación de obra dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la firma del contrato, que contenga entrega, suministro e instalación, pruebas técnicas, de calidad y correcto funcionamiento, los cuales serán revisados y aprobados por la Interventoría. Igualmente deberá adelantar las actividades necesarias para dar cumplimiento al objeto del CONTRATO, presentando una programación para las obras que serán ejecutadas dentro del contrato. Lo anterior, representado en un diagrama de Gantt o PERT o CPM o Microsoft Project, identificando actividades asociadas a los productos entregables concretos, duración, relaciones de precedencia entre actividades, definición de la ruta crítica del proyecto y flujo de caja semanal por actividad. Esta programación será de obligatorio cumplimiento para el CONTRATISTA, quien no podrá modificarla unilateralmente. La modificación de la programación de obra deberá fundarse en causas plenamente justificadas y demás requerimientos necesarios para el cumplimiento del objeto contractual.

9. Dentro de los ocho (8) días calendario siguiente a la firma del contrato, debe realizar por parte del contratista y del interventor un recorrido de reconocimiento y evaluación de las instalaciones de la estación objeto de intervención con el fin de obtener como resultado la valoración de cada una de las áreas y de esta manera tener la viabilidad y programación de las actividades estimadas en el presupuesto y dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la realización de este recorrido, generar un informe de verificación de cantidades y especificaciones de las actividades, evaluando todos los documentos técnicos suministrados por la entidad e incluir en éste, un registro fotográfico completo de espacio por espacio, descripción de estado actual, un acta de mayores y menores cantidades con las respectivas memorias de cálculo para cada ítem del presupuesto,

un análisis detallado por cada actividad a ejecutar sobre su alcance y especificaciones técnicas, conclusiones, observaciones y recomendaciones referentes a la correcta y eficiente ejecución de los trabajos a realizar.

10. El contratista deberá entregar a la Interventoría, en un plazo no superior a quince (15) días calendario seguidos de la firma del contrato, sus respectivos análisis de precios unitarios y especificaciones técnicas dando cumplimiento a normativa vigente de cada uno de los ítems de actividades que serán ejecutados dentro del contrato, al igual que el análisis de los costos indirectos y AIU).

11. El contratista deberá entregar el balance preliminar o acta de mayores y menores cantidades de actividades a ejecutar con las correspondientes memorias de cálculo bajo los parámetros establecidos por la interventoría y la supervisión dentro de los primeros quince (15) días calendario siguientes a la firma del contrato

Actividades para desarrollar posterior a la suscripción del acta de inicio para todos lotes o segmentos:

1. Atender los requerimientos realizados por la interventoría del contrato o la entidad y corregir a su costa las fallas o las actividades que no cumplan con los requerimientos técnicos establecidos, o reemplazando los materiales que resulten defectuosos dentro de plazo máximo de tres (03) días calendario. Los tiempos que se requieran para estas acciones deben ser cumplidos independientemente a los tiempos dados en el cronograma de atención de requerimientos. En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar y documentar la situación de forma inmediata al interventor del contrato.

2. Ejecutar las obras con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos y demás elementos necesarios dispuestos para el cabal cumplimiento del contrato, bajo las recomendación y aprobación del interventor y en las fechas indicadas en la programación detallada, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de los mismos en el sitio.

3. Adquirir los materiales de construcción necesarios para la ejecución de las adecuaciones contratadas de fuentes y proveedores que cuenten con todos sus permisos y licencias requeridas para su explotación, cumpliendo con las exigencias vigentes en el Distrito y contar con la cantidad suficiente de materiales para no retrasar el avance de los trabajos, estos deberán ser nuevos de primera calidad y cumplir con las especificaciones exigidas. Además, estos materiales y elementos a utilizar deben ser sometidos a inspección y aprobación ante la interventoría previo a su utilización y deben contar con la disponibilidad de personal y existencias

de equipos, herramientas y materiales que garanticen la realización de estas adecuaciones.

4. Ejercer la dirección y control técnico y administrativo de todos los trabajos, con el objeto de obtener la correcta realización de las adecuaciones, de conformidad con las normas y especificaciones pactadas. En este orden de ideas el ejecutor se compromete a corregir a sus expensas cualquier actividad que a juicio del interventor resulte mal ejecutada siempre y cuando obedezca a causas imputables al mismo sin generar afectaciones en la programación de actividades.

5. Verificar y conceptuar sobre las actividades a desarrollar verificadas en los diagnósticos iniciales, las cuales *no deben requerir licencia de construcción*.

6. El contratista debe dejar en perfecto estado de aseo las áreas intervenidas y asumir los costos que esto genere.
7. Toda actividad ejecutada que resulte, según el análisis de calidad, defectuosa o que no cumpla las normas de calidad requeridas para el proyecto, ya sea por causas de los insumos, defectos constructivos o de la mano de obra, deberá ser demolida y/o remplazada por el CONTRATISTA bajo su costo, en el término indicado por el INTERVENTOR.

8. Radicar las facturas correspondientes a las actas parciales de obra, junto con los soportes técnicos que den cumplimiento de sus obligaciones, para revisión y aval de la interventoría.

9. Mantener, proveer e instalar durante la ejecución de la obra en el frente de trabajo, las señales preventivas necesarias para evitar cualquier tipo de accidente y la orientación vehicular de ser necesario para la circulación. Además de las medidas de seguridad necesarias para aislar la zona de las obras, así como someterse a las normas de vigilancia y seguridad y salud en el trabajo correspondientes y de protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar las personas y la calidad, estabilidad, acabados de los inmuebles aledaños y las estructuras e instalaciones de redes de servicios superficiales o subterráneos existentes dentro del área de trabajo o adyacentes a ella, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier daño que pudiere ocasionar a tales inmuebles, estructuras, instalaciones o redes y realizar la reparación de los espacios públicos y privados aledaños a los lugares de las obras que hayan sido deteriorados con ocasión de los trabajos de este proceso, dentro de los tres días (03) hábiles siguientes a la intervención

10. Garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad y salud en el trabajo para la ejecución del contrato, en especial en cuanto guarda relación con: - Elementos de seguridad industrial necesarios para la totalidad del personal que interviene en las actividades de obra. –

Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual. – Dotación de calzado y vestido de labor y documento de identificación para todo el personal utilizado en la ejecución del objeto contractual.

11. Realizar, por su cuenta y riesgo, todos los ensayos de laboratorio, pruebas de presión hidrostáticas, de estanqueidad, de resistencia del concreto y demás pruebas que apliquen de acuerdo con el proyecto, solicitadas por parte del INTERVENTOR para verificar la calidad de las obras, así como de los materiales y demás elementos que se instalen en la obra. Los laboratorios que ejecuten estas pruebas o ensayos deberán contar con la correspondiente certificación ONAC

12. Usar procedimientos adecuados para la conservación y protección evitando cualquier daño o deterioro que se pueda ocasionar a la arborización o las estructuras que se encuentren en la zona de los trabajos. Los daños y perjuicios ocasionados por el contratista serán reparados o indemnizados a su costa.

13. Atender el almacenamiento adecuado, la conservación y la seguridad de todos los materiales, herramientas y elementos que adquiera con destino a la obra y utilice para su desarrollo.

14. Presentar oportunamente los informes que le sean solicitados por el interventor, el supervisor, la entidad o autoridad competente colombiana, debidamente documentado con registro fotográfico o videos y demás soportes, donde se evidencie las condiciones de las instalaciones, tanto antes como después de la intervención y suscribir los documentos necesarios solicitados por la entidad.

15. Ceñirse a la programación de obra validada y aprobada por el interventor

16. Prestar Asesoría a la obra, a través del personal especializado cuando la naturaleza de los trabajos así lo exijan, incluidos posibles cambios de diseño, especificaciones o procedimientos que sean requeridos de acuerdo a la necesidad del proyecto y la normativa vigente.

17. Controlar todo el personal a su cargo, respondiendo a las exigencias cualitativas que haga el interventor para alcanzar los objetivos fundamentales de la obra, en cuanto a plazo, coordinación, precios y calidad.

18. Llevar una única bitácora de obra, esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las órdenes de INTERVENTORÍA, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, etc., de manera que se logre la

comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada de la obra. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director de obra, el residente de obra, el director de interventoría y residente de interventoría. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados de la **UAE-CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTA**.

19. Elaborar, durante todo el proceso de adecuación, el manual de funcionamiento y mantenimiento. Se deberá anexar el original de las garantías de todos los equipos. El manual deberá contar con la aprobación por parte de la INTERVENTORÍA este deberá ser entregado al final de la obra. Los informes y demás productos en medio físico y magnético conforme a la normatividad vigente de archivo.

20. Realizar semanalmente el registro fotográfico y de video del avance de la ejecución de la obra, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance.

21. El contratista no podrá ejecutar ítems o actividades de obra no previstos en el contrato, sin previa aprobación por la interventoría y la supervisión de a interventoría, sin que se haya suscrito el acta de aprobación de ítems no previstos. Cualquier ítem que ejecute sin la celebración previa del acta, será asumido por cuenta y riesgo del CONTRATISTA, de manera que la **UAE- CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTA** no reconocerá valores por tal concepto.

22. Garantizar un canal efectivo de comunicación, el cual será acordado con el interventor previo al acta de inicio del contrato.

23. Cumplir con todas y cada una de las condiciones y especificaciones establecidas en el Anexo Técnico y sus anexos.

24. Cumplir con el personal mínimo requerido para la ejecución del contrato y en caso de que se requiera cambios en el personal aprobado, el contratista deberá informar al interventor y presentará la (las) hoja (s) de vida con sus soportes del personal nuevo dentro de los cinco (5) días calendario, el cual deberá cumplir o superar los requisitos solicitados por la Entidad en el Anexo1 – Anexo Técnico, debiendo ser aprobado por el interventor.

25. Cubrir los costos directos e indirectos que se generen con relación al transporte y personal requerido para ejecutar el objeto contractual, así mismo con la correcta instalación de los elementos señalados en el Anexo Técnico.

26. Informar oportuna y formalmente al interventor sobre cualquier irregularidad que se advierta en el desarrollo del contrato.

27. En caso de requerir prórroga para el plazo de ejecución la misma deberá ser verificada y aprobada por la interventoría.

28. ITEM NO PREVISTOS: Para el reconocimiento de ítems no previstos (NP) el contratista deberá seguir el procedimiento establecido en el anexo técnico.

29. Cumplir con los ofrecimientos realizados en la oferta de acuerdo con los factores ponderables previstos en el Pliego de Condiciones.

30. Realizar el cargue completo, oportuno y correcto de toda la información, documentos y soportes requeridos para el trámite de pagos en el aplicativo designado por la entidad contratante, garantizando que los mismos cumplan con los requisitos técnicos, administrativos y contractuales establecidos, y atendiendo oportunamente las observaciones o ajustes que sean solicitados durante el proceso de validación por parte de la interventoría.

31. En cumplimiento expreso de las disposiciones contenidas en el Decreto 643 de 2025, el contratista se obliga a que el 13.8% del personal vinculado para el presente contrato sean mujeres, preferiblemente mujeres víctimas del conflicto armado, con discapacidades, o madres cabeza de familia. Este porcentaje debe mantenerse en la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.

32. Garantizar el registro de las mujeres que potencialmente serán contratadas en cumplimiento del Decreto 643 de 2025, en la plataforma de información que disponga la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja", con el fin de identificar barreras de empleo de las beneficiarias, y realizar su respectivo perfilamiento laboral.

33. Asistir a los comités de obra programados por la interventoría y/o la supervisión de interventoría a fin de analizar el avance normal de las diferentes actividades según programación de obra.

34. El contratista de obra deberá actualizar dentro los 15 días calendario siguientes al requerimiento por parte de la interventoría, el balance de las actividades y las correspondientes memorias de cálculo bajo los parámetros establecidos

35. Cuando se requiera prorrogar el plazo del contrato por causas exclusivas o parcialmente imputables al contratista sin perjuicio de las actuaciones administrativas de incumplimiento que se adelanten, los costos que se generen por esta prórroga serán por cuenta del contratista en la

proporción equivalente a su imputabilidad, incluido el pago del interventor.

36. Las demás que se requieran de acuerdo con la naturaleza del objeto del presente proceso.

Obligaciones para cumplir posteriores a la suscripción del acta de recibo.

1. Atender cualquier novedad relacionada con calidad y correcto funcionamiento de los bienes, obras y/o servicios adquiridos dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la notificación por parte del interventor o la **UAE- CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTA**. Durante la vigencia de las respectivas garantías.

2. Presentar un informe final avalado por la interventoría dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción del acta de recibo final, el cual debe estar elaborado con base a lo descrito en el CAPITULO II. ANEXO TECNICO 1-A, numeral 1.6.4 INFORME FINAL.

3. El contratista debe ajustar las garantías contractuales que correspondan una vez firmada el acta de recibo y como requisito previo a la firma del acta de liquidación.

FOMENTO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO - DECRETO 643 DE 2025

El presente proceso dará aplicación al Decreto 643 de 2025 en el sentido de incluir y mantener durante la ejecución del contrato, como mínimo al 13.8% del total del personal vinculado, que en la ejecución vincular y mantener un mínimo de mujeres para la ejecución del convenio o contrato, según los porcentajes que se establecen a continuación, y garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.

SI	X
NO	

Esta se justifica en que es obligatoria la aplicación del Decreto 643 de 2025 para promover la equidad de género en la contratación pública, estableciendo un mínimo del 13.8% de mujeres en el total del personal vinculado durante la ejecución del contrato. Esta medida afirmativa busca cerrar brechas históricas de participación laboral femenina en sectores como la construcción y el mantenimiento, garantizando oportunidades reales y efectivas para las mujeres conforme a las normas laborales vigentes en Colombia, como la Ley 1496 de 2011 y políticas distritales de Bogotá. De esta forma, el contratista debe incluir cláusulas específicas en los términos de referencia y supervisar su cumplimiento

para evitar sanciones y contribuir al avance en igualdad, tal como se evidencia en el cumplimiento reportado por entidades distritales que superan el 88% en 2025, esto está en la obligación técnica especifica 30 y 31.

FOMENTO A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO - DECRETO 1860 DE 2021

El presente proceso dará aplicación al Decreto 1860 de 2021, en el sentido de incluir y mantener durante la ejecución del contrato, como mínimo al 5% del total del personal vinculado que cumplan con alguna(s) de las siguientes características de población: i) Víctimas del conflicto armado interno. ii) Mujeres cabeza de familia. ii) Adultos mayores. iii) Personas en condición de discapacidad. iv) Población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.

SI	X
NO	

JUSTIFICAR: En el proceso de mantenimiento de edificaciones, se justifica la aplicación del Decreto 1860 de 2021 para fomentar la inclusión laboral de poblaciones vulnerables en la contratación pública, estableciendo un mínimo del 5% del total del personal vinculado durante la ejecución del contrato que pertenezca a grupos como víctimas del conflicto armado, mujeres cabeza de familia, adultos mayores, personas en condición de discapacidad o comunidades étnicas (indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana). Esta medida se alinea con los principios constitucionales de igualdad material y protección especial del Estado hacia grupos históricamente discriminados, promoviendo su vinculación efectiva en sectores como la construcción para reducir desigualdades socioeconómicas y garantizar el acceso equitativo a oportunidades laborales. Así, el contratista debe observar las normas laborales aplicables, documentar el cumplimiento y evitar sanciones, contribuyendo al avance en políticas de equidad social impulsadas por el Gobierno colombiano, esta en la obligación general 2

10.1. OBLIGACIONES AMBIENTALES

1. El contratista, en el momento en el que se encuentre dentro de las instalaciones de la **UAE- CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS BOGOTA** debe cumplir con los lineamientos ambientales de la Entidad, establecidos en el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA, para conocer estos, en los siete (7) días hábiles a partir del inicio del contrato debe solicitar y realizar una reunión con el Área de Gestión Ambiental.

2. El contratista, para la presentación de informes físicos, deberá dar un adecuado uso al recurso papel, donde se garantice su ciclo sostenible. En

todo caso, este deberá ser fabricado con papel reciclado, de alto rendimiento, que cuente con procesos de recuperación, proveniente de plantaciones sostenibles de madera. Adicionalmente, debe estar libre de cloro elemental ECF o totalmente libre de cloro TCF, para lo cual, deberá presentar un certificado mensual que acredite el cumplimiento del presente criterio ambiental.

3. Garantizar que en la obra no se afecte ningún individuo arbóreo, de lo contrario, se deberá realizar el trámite de manejo silvicultural frente a la Secretaría Distrital de Ambiente, hasta la obtención del permiso.

4. Propender porque los materiales de embalaje y/o implementos utilizados en el proceso constructivo sean catalogados como de baja carga contaminante, sin que ello implique pérdida de la calidad de los productos.

5. El contratista deberá remitir las fichas técnicas y los manuales de uso de los equipos y productos utilizados durante la ejecución de la obra. Así mismo el proveedor deberá proporcionar las hojas de seguridad en español.

6. El contratista deberá presentar el Plan de Manejo Ambiental (PMA), que garantice la prevención, mitigación, compensación y corrección de los impactos ambientales causados al medio biótico y abiótico y el Programa de Gestión Integral de Residuos de Construcción y Demolición (RCD), dando cumplimiento a la Resolución 0472 de 2017 modificada parcialmente por la Resolución 1257 y el Decreto 646 de 2025 o la norma que lo modifique, reglamente o sustituya, el cual deberá ser aprobado por la interventoría.

7. Implementar la Gestión Integral de Residuos de Construcción y Demolición (RCD), dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución 0472 de 2017 modificada parcialmente por la Resolución 1257 de 2021 y el Decreto 646 de 2025 y demás que modifiquen o adicionen y al Instructivo de Gestión Integral de RCD de la Entidad y de la SDA; mediante la entrega de: reportes mensuales de manejo y disposición, indicadores, costos, transporte y aprovechamiento de RCD, desde el inicio hasta el fin de la obra, garantizando el acompañamiento hasta el cierre de PIN como requisito para la liquidación del contrato.

8. Presentar a la interventoría, cada vez que en el marco del desarrollo de las actividades objeto del contrato, se generen residuos peligrosos y/o especiales, como lo son: tintas, tóner, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), disolventes, grasas, pinturas y pegantes, entre otros (incluyendo los elementos que tengan contacto con los mencionados), el Certificado de Disposición Final adecuada de los residuos peligrosos generados, garantizando el cumplimiento a lo establecido en el Decreto

4741 de 2005 y el Decreto 1076 de 2015. En cumplimiento de lo anterior, el contratista deberá presentar los soportes que permitan evidenciar esto.

9. Garantizar que los RCD que se generen durante la demolición y obra (reforzamiento estructural, mantenimiento y adecuación) sean almacenados en el lugar de la adecuación y/o obra, el menor tiempo posible. El transporte de los Residuos de Construcción y Demolición deberá ser realizado por empresas autorizadas, y los materiales transportados deberán contar con las medidas de protección necesarias para evitar su desplazamiento y la emisión del material particulado conforme a lo estipulado en la Resolución 0472 de 2017 modificada parcialmente por la Resolución 1257 de 2021 y el Decreto 646 de 2025 o la norma que lo modifique, reglamente o sustituya. Además, la disposición final de los residuos de construcción y demolición debe realizarse con Gestores modalidad "Sitios de Disposición Final de RCD" autorizados por la Autoridad Ambiental competente, haciendo entrega de las certificaciones de disposición final al interventor del contrato.

10. El contratista deberá velar porque las obras a ejecutar generen el menor impacto auditivo y laborar durante los horarios respectivos para no generar ruido conforme lo dicta el Decreto 948 de 1995, que regula lo relacionado con aire y ruido, y a la Resolución 627 de 2006, la cual reglamente lo relacionado con emisión de ruido y ruido ambiental.

11. El contratista garantizará que uno de los materiales de construcción sea sostenible, donde la materia prima sea de una fuente abundante y renovable, que los productos sean de larga duración, no contaminantes. Es importante que se conozca el análisis del ciclo de vida (ACV) de los productos de construcción de acuerdo con la norma ISO 14040, lo cual se demostrara mediante la presentación de la ficha técnica ambiental del producto como soporte de cumplimiento.

12. El contratista deberá contemplar, la viabilidad del aprovechamiento de granulo de caucho reciclado, en zonas y/o áreas del proyecto que así lo ameriten como (pisos de gimnasios, topes de zonas de parqueo, mobiliarios etc.), en cumplimiento a los programas de aprovechamiento de este material reciclado (Si aplica).

13. El contratista instalará o realizará el cambio de partes o accesorios de los sistemas hidrosanitarios afectados cuando sea pertinente, y que estén relacionados con sensores de bajo consumo y ahorradores para el uso racional y eficiente del agua en los baños, orinales, duchas y lavamanos conforme se señala en la Ley 373 de 1997 o la norma que lo modifique, reglamente o sustituya. Para lo cual, deberá entregar las fichas técnicas al interventor del contrato.

14. El contratista instalará o realizará el cambio de partes o accesorios de los sistemas con sensores de alta eficiencia energética mediante la cual se fomente el uso racional y eficiente de energías alternativas de acuerdo con la Ley 697 de 2001 y al Decreto 2501 de 2007. Igualmente, debe contemplar los requisitos técnicos que deben tener las fuentes lumínicas conforme a la Resolución 40150 de 2024. Así mismo, debe hacer cumplir el reglamento técnico de instalaciones eléctricas RETIE conforme a la resolución 90795 de 2014 y a la Resolución 40117 de 2024 o la norma que lo modifique, reglamente o sustituya Para lo cual, deberá entregar las fichas técnicas al interventor del contrato.

15. Es necesario que el contratista especifique claramente el parque automotor que pondrá a disposición del contrato, anexando para ello el certificado de revisión técnico-mecánica y emisiones contaminantes vigente conforme a la Ley 1383 de 2010 "Por la cual se reforma la Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito, y se dictan otras disposiciones", o la norma que lo modifique, reglamente o sustituya, la cual deberán llevar a cabo en los Centros de Diagnóstico Automotriz –CDA autorizados por la autoridad competente, y el mismo, será entregado a la interventoría del contrato en los siete (7) días hábiles a partir del inicio del contrato y cuantas veces sea renovado, durante la ejecución.

16. El contratista deberá aplicar los procedimientos, controles y acciones preventivas necesarias para manejar de manera adecuada y segura los residuos de asbesto y productos que lo contengan, en cumplimiento de la Resolución 07 de 2011, por la cual se adopta el Reglamento de Higiene y Seguridad del Crisolito y otras Fibras de uso similar, publicada por el Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia.

17. Dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente aplicable al objeto del contrato, así como a los lineamientos, acciones y directrices establecidas para la implementación del Plan Institucional de Gestión Ambiental en la **UAE - Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C**., conforme a los lineamientos dispuestos en la Resolución 3179 de 2023.

En cumplimiento de lo anterior, EL CONTRATISTA deberá presentar en los informes el cumplimiento de los criterios ambientales

Nota 1: Todos los soportes de cumplimiento de las obligaciones ambientales suministrados por EL CONTRATISTA deben ser debidamente verificados y avalados por el interventor y remitidos al equipo de gestión ambiental

Nota 2: EL CONTRATISTA debe manifestar en la "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" la aceptación y compromiso en el cumplimiento de todas y cada una de las especificaciones ambientales establecidas en el presente Anexo Técnico.

10.2. OBLIGACIONES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. El contratista debe acreditar previo a la suscripción del acta de inicio, la implementación de un Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, en cumplimiento del Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019; para ello deberá aportar la última autoevaluación de Estándares Mínimos firmada por el representante legal y el responsable del SGSST.

2. El contratista debe contar con el personal idóneo para la prestación del servicio, el cual deberá estar equipado de los Elementos de Protección Personal (EPP) necesarios para el ejercicio de sus actividades, lo cual se verificará con los registros de entrega de EPP, para todas las actividades a realizar por el supervisor del contrato o sus apoyos.

3. Garantizar que el personal designado por el contratista se encuentre afiliado al sistema de seguridad social: salud, pensión, y administradora de riesgos laborales verificado contra la certificación de pago de parafiscales expedida por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal de la Empresa y el anexo seguido de las planillas respectivas debidamente pagadas.

4. El contratista deberá encontrarse afiliado al Sistema General de Seguridad Social: Salud, Pensión y la Administradora de Riesgos laborales – ARL el cumplimiento de esta obligación deberá ser acreditado mediante la presentación de los soportes respectivos y estará sujeto a la verificación y seguimiento por parte del interventor del contrato

5. El contratista deberá aportar Certificado de ARL donde indique la clase de riesgo vigente de personal del contratista que realiza las labores, este certificado no deberá ser superior a treinta días

6. El contratista deberá certificar que dentro de su personal no cuenta con menores de 18 años.

7. Contar con la respectiva señalización de las zonas de trabajo.

8. Presentar las certificaciones de calibración de los equipos utilizados para testeo (cuando aplique). Para las pruebas de testeo y/o calibración los patrones usados deben tener un certificado de calibración vigente de acuerdo con la normatividad de la Superintendencia de Industria y Comercio por uno de los laboratorios autorizados por este Organismo.

9. Contar con las ayudas mecánicas apropiadas para el cargue y descargue de equipos, evitando exponer a trabajadores propios y de la **UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá**. a lesiones por levantamiento de cargas.

10. Tener disponible las hojas de seguridad de los productos químicos utilizados para la labor (si aplica).

11. Entregar recomendaciones sobre el uso seguro y adecuado de los equipos.

12. Para realizar trabajos de alto riesgo es necesario contar con procedimientos y normas de seguridad aplicables a las distintas actividades que se realizan, en estos procedimientos debe estar muy claro que personal es responsable y que personal realiza la labor, así como las medidas que se tomaron en el antes, durante y después de la actividad siguiendo los lineamientos exigidos por el área de Seguridad y salud en el Trabajo. Entiéndase como tareas de alto riesgo (Trabajos en alturas, trabajos en caliente, trabajos con energías peligrosas, espacios confinados).

    Dando cumplimiento a los lineamientos anteriormente descritos el personal contratista debe cumplir con los siguientes requerimientos:

    - ✓ Contar con personal debidamente certificado para la realización de la tarea de alto riesgo al interior de las instalaciones de la **UAECOB**.
    - ✓ En cada tarea de alto riesgo que se ejecute al interior de las instalaciones de la **UAECOB**, el contratista deber asegurar el cumplimiento de los protocolos de seguridad, esto será corroborado por personal del contratista previo al desarrollo de las actividades.
    - ✓ Contar con las herramientas y equipos de protección adecuados para la labor.
    - ✓ Cumplir con la señalización del área a intervenir limitando el acceso al personal no autorizado.

CLÁUSULA 11. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir una remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la Cláusula 8 del presente Contrato.

CLÁUSULA 12. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Ejercer la supervisión sobre el objeto, obligaciones y especificaciones del contrato.
2. Suscribir el acta de inicio cuando a ello hubiere lugar.
3. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato, de acuerdo con lo pactado, dentro de los plazos y con las condiciones establecidas

4. Verificar, como requisito para cada pago, el cumplimiento del CONTRATISTA frente a las obligaciones que le correspondan con el sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales, pago de salarios, subsidios, prestaciones sociales y aportes parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación y Subsidio Familiar) de todos sus empleados y, en especial, del personal destinado para el cumplimiento del objeto del contrato, de conformidad con la normatividad vigente, para ello se deberá allegar la planilla de seguridad social donde se evidencie el pago efectuado.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y/o indemnizaciones que correspondan, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a la Entidad sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. Entregar al Contratista toda la información y facilidades que sean necesarias para la adecuada ejecución del contrato
6. Verificar el adecuado funcionamiento de los bienes, obras y/o servicios adquiridos.
7. Las demás que correspondan para el cumplimiento del objeto contratado y de acuerdo con la naturaleza del mismo.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del contrato, causados por sus Contratistas o empleados, y de sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. INDEMNIDAD

Las partes intervinientes se mantendrán indemnes contra toda reclamación, demanda y/o acción legal de terceros que pueda causarse o surgir de la celebración y ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA 15. MULTAS

1. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el [10%] de mano de obra no calificada de la región causará multas equivalentes a [2.8 SMMLV del contrato] por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con el porcentaje mínimo de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al [10% del valor total del contrato equivalente a 28.56 SMMLV].

2. Incumplir la obligación de destinar mínimamente el [5%] de la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o alguno de siguientes sujetos: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional mencionados en el numeral 2 de la Cláusula 9 del presente contrato", causará

multas equivalentes a [1.38 SMMLV] por cada día de incumplimiento. La imposición de esta multa no procederá en aquellos casos en que dicha obligación se hace imposible de cumplir o de ejecutar por causas no imputables al contratista, que deberá probarse debidamente a la Entidad Estatal.

3. En caso de que el contratista haya obtenido puntos por criterios socioambientales, se causará multas equivalentes a [2.8 SMMLV] por cada día de incumplimiento. Por su parte, no cumplir con la obligación que corresponda de la cláusula novena durante la ejecución del contrato, de conformidad con la misma obligación indicada, causará multas equivalentes al [1% del valor total del contrato].

Se causarán multas equivalentes a [1.38 SMMLV], por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al [cinco por ciento 5%] del valor del contrato.

Cuando el contratista haya diligenciado la **Opción 2** del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, e incumpla la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el cien por ciento (100 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato, de personal colombiano, causará multas equivalentes a [2.8 SMMLV] por cada día de incumplimiento.

Cuando el contratista haya diligenciado el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, Incumplir la obligación de vincular como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal de origen colombiano para el cumplimiento del contrato, causará multas equivalentes a [2.8 SMMLV] por cada día de incumplimiento.

Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas:

Causales:

1. Por atraso o incumplimiento del cronograma de obra se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula [19], de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del

contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.

3. Si el Contratista no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el Contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del interventor.
4. Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada.
5. Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
6. Por incumplir las órdenes dadas por la interventoría, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada orden incumplida.
7. Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
8. Por cambiar el personal presentado a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato.
9. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios o honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al Contratista se le impondrá una multa equivalente a [2.8] salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 3. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 4. En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 5. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 6. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

CLÁUSULA 16. CLÁUSULA PENAL

Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

1. En caso de incumplimiento total o parcial del contrato, el Contratista pagará a la Entidad a título de estimación anticipada de perjuicios una suma equivalente al [20%] del valor total del contrato. No obstante, la entidad podrá acudir al juez competente para solicitar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la cláusula penal. El valor de la pena impuesta se descontará de los pagos pendientes a favor del Contratista o, en su defecto, se hará efectivo el amparo de cumplimiento de la garantía única.

   El pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

2. En caso de incumplimiento grave por parte del Contratista de las obligaciones contraídas en el contrato o en caso de declaratoria de caducidad, la entidad podrá aplicar la cláusula penal pecuniaria al Contratista hasta por un valor del [veinte por ciento (20%)] del valor del contrato, suma que la entidad hará efectiva mediante el cobro de la garantía única de cumplimiento o, a su elección, de los costos que adeude al Contratista, si los hubiere. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios, de conformidad con los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil.

   Parágrafo 1. El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho

de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

CLÁUSULA 17. CLÁUSULA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes procurarán solucionar directamente las diferencias que se presenten entre ellas con ocasión del contrato. No obstante, si las mismas no llegaren a algún acuerdo para solucionar las diferencias surgidas en la ejecución del Contrato, podrán acudir a los mecanismos de solución de conflictos como la transacción o la conciliación.

CLÁUSULA 18. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Se entienden incorporadas al Contrato las cláusulas excepcionales a que se refiere el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

CLÁUSULA 19. GARANTÍAS

19.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>UAE – Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C. identificada con el NIT 899.999.061-9</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal</td><td>Desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución y seis (6) meses</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Característica	Condición		
	pecuniaria que se le impongan	más de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 del 2015 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. Nota. En todo caso para efectos de la liquidación el amparo deberá estar vigente de acuerdo con lo señalado en la norma en cita.	
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Por el plazo del contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%) del valor del contrato.
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Por un plazo de tres (3) años a partir del acta de recibo final. Esto en atención a que las actividades	Veinte por ciento (20%) del valor final del contrato

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td></td><td>a ejecutar son reparaciones, restauraciones y/o mantenimiento que por su complejidad no requiere mayor tiempo de este amparo, ya que no son obras nuevas.</td><td></td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de bienes y equipos suministrados</td><td>Por un (01) año más a partir de la entrega.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor final del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
</table>

Característica	Condición
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

19.2. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA

El Contratista será responsable de la reparación de los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del Contrato o si la obra Amenaza Ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción

El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de Garantía de tres (3) años contados a partir de la fecha del recibo definitivo de las obras, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 2060 del Código Civil. El Contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía de estabilidad estipulada en el Contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le

enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones

19.3. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Contrato de seguro contenido en una póliza</td></tr>
<tr><td>Asegurados</td><td>UAE – Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C. identificada con el NIT 899.999.061-9 y el Contratista</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
• No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
• Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.</td></tr>
<tr><td>Valor</td><td>Valor asegurado garantía de responsabilidad civil extracontractual para cada lote:<table><tr><th>Lote o segmento</th><th>Presupuesto en SMMLV</th><th>VALOR ASEGURADO DECRETO 1082/2015 (SMMLV)</th></tr><tr><td>1</td><td>285.68</td><td>200 SMMLV</td></tr><tr><td>2</td><td>217.89</td><td>200 SMMLV</td></tr></table></td></tr>
<tr><td>Vigencia</td><td>Igual al período de ejecución del Contrato.</td></tr>
</table>

ANEXO 4 – MINUTA DEL CONTRATO
LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

Característica	Condición
Beneficiarios	Terceros afectados y UAE – Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá D.C. identificada con el NIT 899.999.061-9
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. La Entidad contratante deberá establecer y discriminar los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015 e incluir el valor del amparo y plazo requerido por cada uno. El monto de la Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual se distribuirá en los siguientes amparos: a. Predios, Labores y Operaciones COBERTURA: Daños por actividades del contratista en predios, labores u operaciones PLAZO: Plazo de ejecución del contrato VALOR DEL AMPARO: 100% del valor total de la garantía b. Daño Emergente y Lucro Cesante COBERTURA: Cobertura expresa de Daño Emergente y Lucro Cesante PLAZO: Plazo de ejecución del contrato VALOR DEL AMPARO: 100% del valor total de la garantía c. Perjuicios Extrapatrimoniales COBERTURA: Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales PLAZO: Plazo de ejecución del contrato VALOR DEL AMPARO: 100% del valor total de la garantía d. Contratistas y Subcontratistas COBERTURA: Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por los actos de contratistas y subcontratistas PLAZO: Plazo de ejecución del contrato VALOR DEL AMPARO: 100% del valor total de la garantía e. Patronal COBERTURA: Cobertura del amparo patronal PLAZO: Plazo de ejecución del contrato VALOR DEL AMPARO: 100% del valor total de la garantía

Característica	Condición
	f. Vehículos Propios y No Propios COBERTURA: Cobertura expresa de vehículos propios y no propios PLAZO: Plazo de ejecución del contrato VALOR DEL AMPARO: 100% del valor total de la garantía.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10 %) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad dentro del mismo término establecido para la Garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El Contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

CLÁUSULA 20. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA

El Contratista es independiente de la Entidad, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 21. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el presente Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá

vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones o el cambio de los subcontratistas cuando, a su juicio, este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

CLÁUSULA 22.CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 23.LIQUIDACIÓN

De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la ley 1150 de 2007, el contrato será objeto de liquidación. Una vez cumplidas las obligaciones surgidas del contrato de conformidad con lo señalado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, las partes de común acuerdo procederán, dentro de los CUATRO (04) meses calendario siguientes a la fecha de vencimiento del contrato, o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, a la liquidación por parte de la UNIDAD, mediante acta en la cual constarán las sumas de dinero recibidas por EL CONTRATISTA y la contraprestación de éste. En el acta se hará constar el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes de acuerdo con lo estipulado en el contrato. El Acta Final de Liquidación llevará la firma de las partes y en vigencia de la garantía única de cumplimiento.

Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a ningún acuerdo sobre el contenido de esta, LA UNIDAD dentro de los dos (2) meses siguientes liquidará en forma unilateral el contrato. Si vencidos los plazos anteriores no

se liquida el contrato, LA UNIDAD podrá unilateral o bilateralmente liquidar el contrato dentro de los dos (2) años siguientes.

CLÁUSULA 24.SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

Para la suscripción se requiere que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, la aprobación de las garantías, y el Registro Presupuestal correspondiente.

CLÁUSULA 25.LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en la ciudad de Bogotá D.C. en las edificaciones que se relacionan a continuación:

LOTE O SEGMENTO	***NOMBRE***	***EDIFICACION***	***DIRECCION***	***LOCALIDAD***		***UPL***	***BARRIO***
1	*Estación Restrepo*	*B-3*	*Av. Carrera 27 No. 19A - 10 sur*	*15*	*Antonio Nariño*	*Restrepo*	*Restrepo Occidental*

CLÁUSULA 26.DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Pliego de condiciones, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia se firma el presente contrato en Bogotá D.C.